

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	25000 2315 00020030018900
Medio de control	Acción Popular
Accionante	Claudia Marina Castro
Accionado	Bogotá D.C. y otros

AUTO TRÁMITE

En atención a los informes presentados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como se observa a folios 219-246, respecto al cumplimiento del fallo proferido por este Despacho 3 de junio de 2016, el cual fue modificado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca; se considera necesario correr traslado de estos documentos a la parte accionante por el término de diez (10) días, para que manifieste si la entidad referida cumplió las órdenes impartidas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLO
JUZGADO TREINTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 1**
DE SEPTIEMBRE DE 2020.